

# EL FORO ESPAÑOL

REVISTA JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

## SUBSCRIPCIONES

MADRID, trimestre ..... 2 Ptas.  
 PROVINCIAS, semestre ..... 5 »  
 ULTRAMAR Y EXTRANJERO, año. 30 »  
 Número suelto, 0,25 ptas. Atrasado, 0,50

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y 30 DE CADA MES

OFICINAS

PLAZA DE LOS MINISTERIOS, 1 DUPL.º, PRAL.

## DIRECTOR

LORENZO BARRIO Y MORAYTA

ABOGADO

Administrador, JOSÉ YAGÜES Y SANZ

La correspondencia dirigirla al Director

## DON FRANCISCO DE PAULA CANALEJAS Y CASAS

ABOGADO, CATEDRÁTICO, FILÓSOFO Y LITERATO ESPAÑOL

Es indudable que el apellido Canalejas es uno de los más esclarecidos y honrados por la ciencia y virtudes de los que han sabido y saben llevarle. Es frecuente el que dentro de una numerosa familia se distinga por cualquier concepto uno de sus individuos, hasta el punto de hacer célebre el nombre con que á aquélla se la conoce, pero es raro que del seno de un sólo hogar surjan casi simultáneamente inteligencias admirables, de esas que enaltecen á las familias y honran á la patria.

Todos los que conocieron á D. José María Canalejas y Ugalde, padre de D. Francisco y don José Canalejas y Casas, y abuelo por consiguiente del hijo de éste, D. José Canalejas y Méndez, recordarán sus peculiaridades talentos, sólo igualados en grandeza por sus muchas bondades; de lo que valen D. José Canalejas y Casas, y el joven ex-Ministro liberal D. José Canalejas y Méndez, testigos somos todos, y no hay para qué ocuparse de ello; pero es cosa decidida por cuantos

han tenido ocasión de establecer comparaciones, el que entre todos ellos, el talento más práctico, más alto, á la par que más sentido, fué el que distinguió á don Francisco de Paula Canalejas, Abogado eminente, sapientísimo Catedrático, filósofo profundo y correcto literato. Su glorioso nombre alcanzó gran celebridad en

la época en que vivió, y sus obras han inmortalizado la justicia con que le juzgaron sus contemporáneos al considerarle como una verdadera é indiscutible eminencia en el foro, en la Cátedra, en la filosofía y en las letras.

Poseía una inteligencia de alcance tan extraordinario, que llegaba casi á ser enciclopédica, hasta el punto de que, cuando los sabios de su época supieron que aquel vigoroso cerebro se había trastornado, y que tras algunos años de locura se extinguió su preciosa vida, ninguno se extrañó de que tal cosa hubiera sucedido, porque nadie consideraba

posible el que hubiera cerebro humano capaz de resistir el cúmulo de ideas que sobre el suyo hizo pesar Canalejas al consagrarse al estudio con tal frenesí, que muy bien puede decirse que se sacrificó por la Ciencia, y que ésta puede contarle en



primer término entre el número de sus mártires.

No hay Magistrado viejo que no recuerde aquella voz elocuente y vigorosa,alzada siempre en defensa de la razón y de la justicia, por la que tenía tal veneración, que una simple providencia judicial que no fuese todo lo equitativa que debía ser, le ocasionaba insomnios y le ponía en extremo malhumorado, detalle que aún recuerdan sus antiguos amigos, y que presentan como dato de la integridad de su carácter.

Veamos ahora algunos datos biográficos que contribuyen á formar idea de lo que fué este gran hombre.

Este eminente juriconsulto, con cuyo retrato honramos hoy las columnas de nuestra Revista, nació en Lucena el 2 de Abril de 1834; hizo sus primeros estudios en el Instituto de San Isidro, y los facultativos en la Universidad Central, donde se licenció en Filosofía y Letras en 1856, y en Jurisprudencia al año siguiente; es decir, que á los *veintidós* de edad pudo ostentar ya esos dos grandes títulos, más grandes y más honrosos y *significativos* en aquella época, en que se prodigaban menos que actualmente. En el mismo año fué nombrado Catedrático de la primera de dichas facultades por orden del Rector, y al año siguiente, una vez Doctorado, lo fué de Real orden. En 13 de Marzo de 1860, y en reñida oposición, ganó la Cátedra de Literatura general de la Universidad de Valladolid, de donde volvió á la de Madrid á los dos años, de Catedrático supernumerario. En 1863, en nueva oposición, le fué encomendada la Cátedra de Principios generales de Literatura y Literatura española, vacante en esta Universidad, que desempeñó hasta 1872, en que fué trasladado á la de Historia de la Filosofía en el grupo del Doctorado. Pertenece á la Academia Española desde el día 10 de Junio de 1869, y durante muchos años presidió la sección de Literatura del Ateneo de Madrid.

Como Abogado, fué uno de los más distinguidos de su época, y sus virtudes profesionales, así como sus talentos jurídicos, han quedado como modelo digno de imitarse por cuantos siguen la carrera del foro. Su bufete ha sido de los más concurridos que se han conocido, y á él acudían desde el pobre menestral hasta el encumbrado aristócrata, en la seguridad de que las más intrincadas cuestiones jurídicas habían de encontrar solución en el claro criterio del mejor de los Letrados de aquella época. Su autoridad en los Tribunales era tan grande, que se sabe que altos personajes en la Magistratura buscaron su consejo más de una vez antes de resolver pleitos de importancia. Este renombre, tan justamente adquirido, le valió, cuando fué Diputado en 1873, formar parte varias veces de la Comisión de Códigos, á la que llevó sus sanas inspiraciones, que no siempre fueron atendidas, por desgracia para España. Su elocuencia corría parejas con su talento, y aun hoy se recuerda y se presenta como ejemplo de inmejorable oratoria.

Canalejas pudo ser Ministro, pues sabido es que don Emilio Castelar le ofreció una cartera cuando formó Gobierno; pero él la rehusó, porque sus aficiones esta-

ban más en el foro, en las Academias y Ateneos que en el Congreso de los Diputados, sin que esto quiera decir que en esta materia no hubiera llegado á ser también una verdadera eminencia, pues todavía existen personas que pueden acreditar el hecho de que los grandes políticos de su tiempo, entre ellos el citado Sr. Castelar, D. Cristino Martos y hasta el mismo señor Cánovas del Castillo, en muchas ocasiones acudieron á D. Francisco de Paula Canalejas en busca de un consejo para resolver con acierto los más arduas problemas de la política española.

En 1879 contrajo grave dolencia crónica, la enajenación mental á que antes nos hemos referido; el último acto público á que asistió fué, después de adquirida aquella terrible enfermedad, y en él dió la última prueba patentísima de lo que aquel cerebro, ya trastornado, había valido, pues, á pesar de ello, el discurso con que contestó nada menos que al pronunciado por D. Emilio Castelar en el momento de su recepción en la Academia Española, es un modelo de buena literatura y de verdadera ciencia, y al pronunciarlo lo hizo como en sus mejores tiempos.

Fué éste, sin embargo, el último rayo de luz de aquella vigorosa inteligencia; desde entonces se fué apagando poco á poco, hasta extinguirse por completo, por desdicha para la patria, que perdió en él á uno de sus más preclaros hijos el día 4 de Mayo de 1883, en que falleció este eminente juriconsulto después de apurar la ciencia médica todos los recursos, y su bondadosa familia todos los sacrificios posibles para arrancar á la muerte lo que tanta falta hacía y hace aún en la vida.

He aquí ahora el largo catálogo de sus principales obras y discursos:

*Introducción al estudio de la Filosofía platónica, Curso de literatura general, Estudios críticos de Filosofía, Política y literatura, Doctrinas religiosas del racionalismo contemporáneo, Las doctrinas del doctor iluminado Raimundo Lulio, Los poemas caballerescos y los libros de caballerías, La poesía heroica popular castellana, La poesía moderna.* Discursos reunidos de las discusiones del Ateneo: *La poesía dramática, La poesía lírica y La poesía religiosa;* conferencias en el Ateneo sobre *la Poesía épica en la antigüedad y en la Edad Media;* discurso leído en su recepción en la Academia sobre *Las leyes que presiden á la lenta y constante sucesión de los idiomas en la historia indo-europea;* contestación de D. Juan Valera; *Los autos sacramentales de D. Pedro Calderón de la Barca;* discurso leído en la Academia Española; *Del carácter de las pasiones en la tragedia y en el drama;* discurso leído en la Academia Española; discurso contestación al de ingreso de don Agustín Pascual en la Academia Española sobre *Las lenguas germánicas;* discurso contestación al de ingreso de Castelar en la Academia Española sobre *Universalidad del arte;* discurso leído en la Universidad al doctorarse sobre *La ley de relación interna de las ciencias filosóficas;* discurso en la Universidad, apertura del

curso de 1874 á 75 sobre *La voluntad*; cartas á Campoamor sobre *El panteísmo*; discurso sobre Cervantes en la velada que celebró la Academia Española en 23 de Abril de 1869; conferencias sobre *La educación literaria de la mujer* y *D. Alfonso el Sabio*, novela escrita á la edad de quince años en unión de Castelar.

L. B.

## LA REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA EN 1798 <sup>(1)</sup>

Merecía, ciertamente, hace un siglo la Academia de Derecho español de Santa Bárbara el calificativo que dió á su sucesora la actual de Jurisprudencia de esta Corte el distinguido juriconsulto que hoy desempeña la Fiscalía del Tribunal Supremo, de «poderoso cerebro científico de toda nuestra vida jurídica nacional», como lo comprueban sus interesantes trabajos en el derecho patrio y el hecho de que solicitaran su correspondencia centros tan importantes como la Academia jurídico-práctica de Zaragoza, creada en 1733.

Dado el estado caótico de la legislación y de la jurisprudencia en aquella época y las exageraciones del renacimiento romanista, la conducta de la Academia representa una tendencia altamente beneficiosa para nuestra patria, al conceder atención preferente al derecho español y procurar el orden y método en su estudio.

Bajo el imperio de distintos estatutos, en tal sentido acentuados por su revisión en 1798, se explicaron las leyes del reino, estimulándose esta tarea por medio de premios solemnemente otorgados, y, entre las discusiones, mantenidas sobresalen las que versaron acerca de la necesidad de un Código de leyes nacionales y de la reforma general del plan de enseñanza en las Universidades.

Dispuesto el terreno de esta suerte, se convocó en 1794 un concurso sobre el tema *Método más exacto para formar unas Instituciones de derecho español*, que se adjudicó al ilustre Presidente de la Academia durante muchos años y Fiscal del Supremo Consejo de Castilla, D. Juan Pablo Forner, en cuyo honor se celebró una Junta general extraordinaria poco antes de la fecha á que se refieren estas breves indicaciones.

Una de las buenas cualidades de la Real Academia de Santa Bárbara fué la constancia para la realización de sus proyectos, así como el espíritu de unidad que procuraba dar á sus tareas. Así lo comprueba la preparación de dichas *Instituciones de Derecho español*, para lo que se revisaron las disertaciones que pudieran ser al efecto utilizables, se acordó en 1795 la formación de

(1) Con mucho gusto publicamos este notable trabajo del señor Maluquer, ilustrado juriconsulto del Colegio de Abogados de Madrid, ex-Catedrático de la Universidad Central é individuo de la Junta de Gobierno de la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia.

Desde aquí enviamos al Sr. Maluquer la expresión de nuestro agradecimiento por la honra inmerecida que nos ha dispensado dedicando unas líneas á nuestra humilde *Revista*.—(Nota de la Redacción.)

un índice de las materias que debía comprender la obra, á fin de que los académicos colaborasen en las de su preferencia, y se confirmó dicho acuerdo en 1798, encomendando este trabajo á D. Antonio Siles, lo que coincidió con la interesante comisión confiada á otro académico benemérito, D. Joaquín María Sotelo, para que examinase los archivos y bibliotecas de Sevilla, concediéndosele al efecto toda clase de facilidades por el Cabildo, Ayuntamiento, Universidad y Archivo de Indias de dicha ciudad, merced á la eficaz intervención del entonces Ministro D. Gaspar Melchor de Jovellanos; pudiendo consultarse para ampliar estos datos la interesante historia de la Academia de Santa Bárbara, publicada en 1841 por el Sr. Sanz y Barea (1).

Á Sotelo se le encargó también la reforma de los estatutos antes indicada, y combináronse perfectamente los preceptos reglamentarios y los trabajos académicos en el sentido de restaurar el estudio del derecho español; considerando dichos servicios que al mismo se prestaron muy dignos de ser enaltecidos.

Las sesiones en aquellos tiempos ofrecían más semejanza con la labor de una cátedra que con los actuales debates académicos.

Edificios de carácter religioso prestaron asilo á la Academia, y en la referida época reunióse en la Real casa de Padres de San Felipe Neri, siendo de tanta monta las condiciones del local, que, á veces, á su extensión se acomodaba el número de académicos. En sala no muy amplia, según puede calcularse utilizando la norma indicada, y adornada, conforme á los acuerdos adoptados, por los retratos de Carlos III, fundador de la Academia, y de su ilustre ex-Presidente perpetuo D. Miguel Gálvez, congregábanse los académicos, con la debida separación de los de *banco abajo*, ó sean los aspirantes y los treinta de *banco arriba*, que venían á ser como los socios numerarios de las demás Reales Academias hoy existentes, con la diferencia de admitirse después de examen riguroso; teniendo asientos de preferencia los académicos jubilados, clase equivalente á la actual de profesores, si bien el ascenso se acordaba exclusivamente por trabajos realizados en la Corporación. Para completar este bosquejo conviene advertir que todos los concurrentes debían presentarse en traje de ceremonia, pues al principio no se admitía á quien no llevase hábitos ó golilla, y, aunque se transigió después con el uso de la capa, no fué sin exigir la red ó gorro en la cabeza, llegándose, por último, á la más amplia libertad en este punto.

Concediase un mes de término para preparar las conferencias, abriendo la sesión el disertante y comunicando sus observaciones todos los presentes ó los que designara el Presidente, investido de facultades omnímodas y de marcado carácter magistral, sin que se crea que pudiera sencillamente rehuirse el trabajo

(1) Suplimos una omisión del autor citando entre las obras para consulta de la historia de la Academia, la publicada en 1884 por D. José Maluquer y Salvador, actual Revisor de la Junta de gobierno.—(Nota de la Redacción.)

por medio de faltas de asistencia, pues éstas eran castigadas con multas proporcionadas á las infracciones.

Concurrían á la junta los censores, que eran indemnizados con diez reales de vellón por cada una, y proponían á la Junta académica las disertaciones dignas de premio, los que se otorgaban con gran pompa y solemnidad y consistían en las medallas de oro y plata acuñadas por iniciativa de Gálvez, con metales adquiridos mediante subscripción de académicos, literatos y corporaciones de la Corte, y bajo la dirección de un artista al que, á fin de poder terminarlas, se le concedió prórroga por el Gobierno para tomar posesión del nombramiento que se le había otorgado de grabador de la Casa de la Moneda de Méjico.

Los documentos de la época expresan el júbilo de la Academia, por la situación económica que denotaba el hecho de haber ingresado, en el arca de tres llaves de la Corporación, 4.500 reales, procedentes de réditos de 50 acciones del Banco Nacional de San Carlos; y esta circunstancia, unida al patriotismo siempre acreditado por la Academia de Jurisprudencia, decidióronla á contribuir al empréstito abierto por el Gobierno en el año á que venimos refiriéndonos.

Pasaron, por desgracia para la Academia, los tiempos en que tan tranquilamente se dedicaba al cultivo de nuestro Derecho, con la eficaz protección del Gobierno, que concedía validez ante los Tribunales á los ejercicios en ella realizados, y sometía á su examen las solicitudes de los que deseaban obtener un puesto en la Magistratura; y ni sus trabajos, ni sus actos patrióticos, se tuvieron en cuenta, extendiéndose la suspicacia política á donde no llegó la Inquisición, pues consta la conducta de deferencia guardada á la Academia por el inquisidor Arce, mientras que en tiempo del Ministro Caballero, á fin de librarse de enojosas pesquisas del Gobierno, tuvieron que apresurarse los autores de disertaciones, premiadas en la época aludida, á retirarlas apresuradamente del archivo de la Corporación.

Tratándose de un Instituto, no sólo reputado por un discreto publicista italiano como una de las más doctas y celebradas Academias de Europa, sino que tiene tan ilustre abolengo, entiendo que deben aprovecharse todas las ocasiones para recordar sus gloriosos antecedentes; y esto explica que atendiera la benévola solicitud de un artículo, dedicando brevísimas y desaliñadas indicaciones á trabajos académicos de que es secular aniversario el presente año.

JOSÉ MALUQUER Y SALVADOR.

## QUEJAS Y COMENTARIOS

### PROVISIÓN POR EXAMEN DE UNA ESCRIBANÍA (LA VERDAD DE LO OCURRIDO)

En 28 y 29 del pasado mes de Enero tuvieron lugar, en la Audiencia territorial de Cáceres, los exámenes

para la provisión de una Escribanía vacante en el Juzgado de Badajoz; la calificación que, de los tres aspirantes que ejercitaron, hizo el Tribunal, fué la siguiente:

Aprobados por unanimidad fueron D. Francisco Fernández Gallardo, Escribano de Navalmora] de la Mata, y D. Evaristo Cejador, Escribano de Ledesma, siendo sólo aprobado por mayoría el tercer aspirante, don Enrique García de la Rosa, el cual sólo tiene el certificado de aptitud, á cuyo señor le calificó de suspenso el Abogado fiscal Sr. Ulla Fociños, que formó parte del Tribunal. No obstante estas calificaciones, puesto que en dichos ejercicios no hay más notas que las de aprobados y suspensos, al formar la terna se colocó en primer lugar á D. Enrique García de la Rosa, por mayoría de votos, sin tener en cuenta la calificación que del mismo hizo, de suspenso, el repetido representante Fiscal; y se concedió el segundo lugar, por unanimidad, al actual Escribano de Navalmora] de la Mata, D. Francisco Fernández Gallardo.

Lo antes dicho no necesita comentarios; pero tenemos la seguridad de que, dada la rectitud del señor Ministro de Gracia y Justicia, éste no hará el nombramiento de Escribano de Badajoz á favor del D. Enrique García, puesto que, al formarse la dicha terna, se han infringido las disposiciones del Real decreto de 20 de Mayo de 1891, como igualmente la regla 12 de la Real orden de 16 de Octubre de 1896; por lo cual tenemos la seguridad de que el nombramiento ha de recaer á favor del segundo lugar de la terna, Sr. Fernández Gallardo, que además de haber superado en los ejercicios al que ocupa el primer lugar, como puede verse por las calificaciones, lleva más de ocho años de ejercicio en la profesión, mientras que el aspirante colocado en primer lugar, carece de méritos en la carrera y sólo tiene el certificado de aptitud; y caso de que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no hiciese el nombramiento como antes se indica, devolverá la terna al Tribunal, á fin de que al Sr. Fernández se le coloque en primer lugar, que es el que le corresponde, procedimiento que se ha seguido recientemente en otra Audiencia, que, si mal no recordamos, ha sido en la de Albacete.

X.

## BOLETIN Y JURISPRUDENCIA

### ADVERTENCIA

El exceso de original con que á diario nos honran nuestros colaboradores, y el mucho espacio que nos ocupa el grabado, la biografía del Sr. Canalejas y otros trabajos de actualidad, nos ha obligado á retirar en este número todo lo relativo á las secciones de *Boletín* y *Jurisprudencia*, á las que dedicaremos casi por completo el número próximo.

Mucho agradecemos á nuestros abonados los artícu-

los que nos remiten, y que publicaremos con sumo placer, pero es preciso que tengan un poco de calma y se hagan cargo de que para complacer á todos con la prontitud que deseáramos, sería preciso un periódico del doble tamaño del nuestro.

Confiamos en que la generalidad de los lectores nos dispensarán esta omisión, no solamente porque lo publicado en la *Gaceta* durante la última semana es de escasa importancia, sino también porque lo reproduciremos en el número próximo, y de aquella falta los compensa la índole de los demás trabajos que aquí insertamos y que, en nuestro concepto, revisten gran interés.

## TRIBUNA LIBRE

Nuestro respetable y muy querido amigo, el ilustrado jurisconsulto y Deán de la Santa Iglesia catedral de Ciudad Rodrigo, D. Manuel Velasco y Ulloa, nos remite para su inserción, en las columnas de nuestra Revista, el siguiente trabajo, que es el primero de los apéndices de un libro curiosísimo y muy notable, que dicho señor publicó bajo el título de *Provisión de Prebendas y Beneficios de las Iglesias de España*. Comentarios á los últimos decretos concordados sobre tan importante materia, de cuya obra se agotó en poco tiempo la primera edición, estando actualmente la segunda á punto de agotarse también.

Con mucho gusto complacemos al Sr. Velasco, dando á la estampa su notable trabajo, y así lo hacemos no solamente porque con ello sirvamos al amigo, sino porque cumplimos el programa que sentamos en nuestro primer número, por lo que á la sección de *Tribuna libre* se refiere.

Véase ahora lo escrito por el sabio y virtuoso sacerdote. Dice así:

### La Cámara Eclesiástica ó Consejo especial de asuntos eclesiásticos

#### I

##### SU OBJETO

El objeto de la *Cámara eclesiástica*, cuyo restablecimiento proponemos (1), no es otro que asesorar al Ministro de Gracia y Justicia en el despacho de los asuntos eclesiásticos en general (2), y más especialmente en la formación de la Estadística oficial del clero—que tanto

(1) En diferentes épocas ha existido, con otra organización y con este nombre ó los de *Cámara de Castilla*, *Cámara del Real Patronato*, etc. Siempre ha sido en ella mucho mayor el número de consejeros seglares que el de los eclesiásticos, cuando parecía natural sucediese lo contrario, que es lo que ahora proponemos; pues los asuntos eclesiásticos, á no dudarlo, deben tratarse con mas competencia é interés por Sacerdotes que por los que no lo son.

(2) A algunos parecerá mejor que el Ministro se asesore en esta clase de asuntos, acudiendo á la sección correspondiente del Consejo de Estado. Nosotros creemos mejor la intervención del clero, que es el principal interesado.

interesa conocer para lograr en lo posible el acierto al hacer nombramientos para los cargos eclesiásticos, en la publicación del *Anuario ó Guía eclesiástica*, que periódicamente ha de hacerse por la sección de negocios eclesiásticos del indicado centro, y en la formación de los expedientes para la provisión de las prebendas y beneficios que, según el Concordato de 1851 y demás disposiciones vigentes, corresponda al turno de la Corona. La Cámara por lo tanto, tendrá á su cargo el examen de los antecedentes, méritos y servicios de los eclesiásticos que han de ser propuestos á S. M. para toda clase de cargos de las iglesias de la Península é islas adyacentes (1), atendiendo á lo que resulte de la estadística, sin perder de vista los informes (naturalmente reservados) de los Prelados ordinarios de las diócesis, y aún las noticias que, por cuantos medios están á su alcance, pueda reunir acerca de cada uno en particular; haciendo las propuestas unipersonales ó en terna, y formando las listas procedentes, según la variedad de los casos, elevando unas y otras á S. M. por conducto del Ministro del ramo, á fin de que los nombramientos recaigan en personas idóneas adornadas de todos y cada uno de los requisitos y condiciones que exija cada cargo con arreglo á la legislación vigente.

#### II

##### SU ORGANIZACIÓN

La *Cámara, Consejo ó Junta de asuntos eclesiásticos* (según se prefiera darla uno ú otro nombre), se compondrá:

a) Del Ministro de Gracia y Justicia (2), como encargado del despacho de los asuntos eclesiásticos.

b) Del Muy Rdo. Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, etc., que será Presidente general de la misma.

c) De los Presidentes:

A) Del Consejo de Estado y

B) Del Tribunal Supremo de Justicia (Presidentes de las secciones).

d) De veintiocho Consejeros ó Vocales, á saber:

1) Ocho natos, que lo serán:

El Rdo. Obispo de Madrid-Alcalá,

El Rdo. Obispo Pro-Capellán mayor de S. M., Pro-Vicario general Castrense.

El Auditor-Asesor de la Nunciatura Apostólica.

El Auditor-Decano del Tribunal Supremo de la Rota.

El Auditor-Fiscal del mismo Supremo Tribunal.

El Provisor y Vicario general del Obispado de Madrid-Alcalá.

El Deán de la Santa Iglesia Catedral de Madrid.

El Receptor de la Real Capilla.

II) Cuatro de real nombramiento, de ellos serán:

A b) Dos á propuesta del Consejo de Estado (en pleno), á saber:

Un ex-Ministro de Gracia y Justicia.

(1) No vemos inconveniente en que se hiciera también tratándose de las Iglesias de Ultramar.

(2) En caso de intervenir en los asuntos de las Iglesias de Ultramar debiera además ser Consejero el Ministro encargado de los asuntos de nuestras posesiones ultramarinas.

Un Sacerdote (Letrado) con residencia fija en Madrid.

*Ac)* Dos á propuesta del Tribunal Supremo de Justicia (en pleno), ó sea:

Un individuo del mismo Supremo Tribunal (1).

Un Abogado del ilustre Colegio de Madrid, Académico de la de Jurisprudencia y Legislación, ó Catedrático de la Facultad de Derecho en la Universidad Central (2).

III) Dieciséis electivos, de ellos:

*ab)* Dos por el Senado—en la forma que determine su reglamento—lo serán dos Senadores del Reino (Letrados.)

*ac)* Dos por el Congreso de los Diputados elegidos en la misma forma que en el Senado, ó sea conforme á su reglamento; lo han de ser dos Diputados á Cortes (también Letrados.)

*ad)* Nueve por los muy Rvds. Sres. Arzobispos en unión de sus respectivos Cabildos Metropolitanos (3), ó sea uno en representación del Clero Catedral ó Colegial de cada una de las nueve provincias eclesiásticas de España, á saber:

1. <sup>a</sup> Toledo.	4. <sup>a</sup> Santiago.	7. <sup>a</sup> Valencia.
2. <sup>a</sup> Burgos.	5. <sup>a</sup> Sevilla.	8. <sup>a</sup> Valladolid.
3. <sup>a</sup> Granada.	6. <sup>a</sup> Tarragona.	9. <sup>a</sup> Zaragoza.

*ae)* Dos por los Rdos. Párrocos de Madrid, en representación del Clero parroquial de España, ó sea:

- 1.<sup>o</sup> Uno por los del Arciprestazgo del Norte, y
- 2.<sup>o</sup> Otro por los del Arciprestazgo del Sur.

*af)* Uno por la Congregación de Presbíteros seculares naturales de Madrid, en representación del Clero en general, ó sea, del no parroquial de las diferentes Diócesis de la Península é islas adyacentes.

*e)* Del Jefe de sección del Ministerio de Gracia y Justicia, encargado de los Negocios eclesiásticos, que será el Secretario general (4).

La Cámara eclesiástica se dividirá en dos secciones:

1.<sup>a</sup> Asuntos eclesiásticos en general.—Formación de la estadística del Clero.—Anuario ó Guía eclesiástica oficial.

2.<sup>a</sup> Formación de los expedientes para la provisión, en el turno de la Corona de toda clase de prebendas y beneficios.—Informe de los de permuta de cargos eclesiásticos, etc.—Publicación del Boletín de la Cámara.

La Cámara tendrá los oficiales, auxiliares, etc., que determine el reglamento especial de la misma.

### III

#### CONDICIONES PARA SER ELEGIDO CONSEJERO Ó VOCAL DE LA MISMA

*A)* Los muy Rdos. Sres. Arzobispos, en unión de los Cabildos, nombrarán sus representantes dentro de las categorías siguientes:

- 1.<sup>o</sup> Prelado (jubilado) residente en Madrid.
- 2.<sup>o</sup> Obispo titular, que tenga igual residencia.
- 3.<sup>o</sup> Auditor de número, ó supernumerario del Su-

(1) Fiscal, Presidente de Sala ó Ministro del mismo.

(2) Pudieran turnar, es decir, en una renovación proponer un Académico y en la siguiente un Catedrático.

(3) Si parece, puede agregarse un representante de cada uno de los Cabildos sufragáneos, como sucede para la elección de los Senadores.

(4) El que tenga igual cargo en el Ministerio de Ultramar; si la Cámara entiende en estos asuntos, lo será también.

premo Tribunal de la Rota, de la Nunciatura española.

4.<sup>o</sup> Abreviador de la Nunciatura Apostólica.

5.<sup>o</sup> Ministro (siendo eclesiástico) del Tribunal Metropolitano de las órdenes militares ó Consejero de las mismas.

6.<sup>o</sup> Secretario Contador de la Comisaría general de Cruzada.

7.<sup>o</sup> Dignidad de la S. I. Catedral de Madrid.

8.<sup>o</sup> Decano de los Párrocos de Madrid.

9.<sup>o</sup> Auditor general del Vicariato castrense ó Auditor Asesor.

10. Sumiller de cortina de S. M.

11. Juez de la Real Capilla (Capellán de honor de S. M.)

12. Secretario de la misma ó del Vicariato general castrense, siendo á la vez Capellán de honor de número.

13. Cura del Real Palacio de Madrid (Capellán de honor de S. M.)

14. Capellán de honor de S. M. (siéndolo de número) á la vez capitular de alguna S. I. Catedral, con tal que hubiere hecho en ella la primera residencia.

15. Consejero de Instrucción pública ó académico de las de número de las de la Lengua Española, de la Historia, de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de Ciencias Morales y Políticas ó de Bellas Artes de San Fernando, con tal que sean eclesiásticos (1).

16. Catedrático de término (activo ó jubilado) de la Universidad Central, que sea eclesiástico.

17. Senador del Reino (eclesiástico).

18. Rector del Seminario Conciliar de Madrid-Alcalá, que sea capitular ó lo hubiere sido de otra S. I. Catedral.

19. Catedrático del Seminario de Madrid, que hubiere desempeñado la cátedra al menos cinco años.

20. Fiscal eclesiástico de la diócesis de Madrid-Alcalá (capitular) que hubiere desempeñado el cargo igual tiempo.

*B)* Los Párrocos de Madrid han de nombrar á quien sea:

1.<sup>o</sup> Párroco de cualquiera de las parroquias de Madrid, al menos cinco años, y tenga grado mayor en Sagrada Teología, Cánones ó Derecho, ó

2.<sup>o</sup> Capitular, Capellán de Honor de S. M., Académico ó Presbítero, con residencia fija en Madrid, que sea graduado, y hubiere antes ejercido la cura de almas.

*C)* La Congregación de Presbíteros del Apóstol San Pedro habrá de nombrar precisamente á uno de sus individuos, que hubiera pertenecido á la misma al menos cinco años y sea graduado; pero sin que sea preciso haber desempeñado antes cargo alguno. Ha de tener residencia fija en Madrid.

Además, es circunstancia indispensable para poder ser elegido Consejero ó Vocal de la Cámara Eclesiástica, tener al menos cuarenta años de edad.

### IV

#### DURACIÓN DEL CARGO DE CONSEJERO Y RENOVACIÓN DE LOS DE REAL NOMBRAMIENTO Y ELECTIVOS

El cargo de Consejero ó Vocal de la Cámara eclesiástica será honorífico, gratuito y reelegible, tanto para

(1) Pudieran también ser elegibles los Académicos de la de Jurisprudencia y Legislación de Madrid, que fueren eclesiásticos.

los de real nombramiento, como para los electivos. Los Senadores y Diputados podrán serlo mientras pertenezcan á la Cámara que los eligió. Si se disuelven las Cortes desempeñarán el cargo hasta que, reunidas de nuevo, nombren los que les han de reemplazar.

Los Consejeros natos lo serán mientras desempeñen cargo que les da derecho á formar parte de la Cámara, reemplazándoles desde luego el sucesor en el mismo desde el día de la posesión.

Los de Real nombramiento lo serán por dos años. Cada año se renovará por turno uno de los nombrados, á propuesta del Consejo de Estado, y otro de los que propone el Tribunal Supremo. En la primera renovación saldrán el ex-Ministro de Gracia y Justicia y el Abogado del Ilustre Colegio de Madrid (académico ó catedrático), y en la segunda cesarán el Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia y el Sacerdote (Letrado) con residencia fija en Madrid. Esto sin perjuicio de las renovaciones parciales (1).

Los elegidos por el Senado ó por el Congreso de los Diputados se renovarán ordinariamente cada dos años, ó cuando dejen de pertenecer á la Cámara que los eligió. La renovación se hará por turno, ó sea uno de cada clase en el primer año, y el otro en el segundo. En el Senado podrá recaer el nombramiento tanto en Senadores electivos como en los vitalicios.

Los representantes de los Cabildos lo serán por seis años, renovándose:

a) El primer bienio, los de Sevilla, Valencia y Burgos.

b) El segundo, los de Granada, Valladolid y Zaragoza.

c) El tercero, los de Toledo, Tarragona y Santiago.

Los designados para representar al clero lo serán por tres años, y se renovarán:

a) El primer año, el nombrado por los Párrocos del Arciprestazgo del Norte.

b) El segundo, el que lo sea por la Congregación de Presbíteros seculares, naturales de Madrid.

c) El tercero, el elegido por los Párrocos del Arciprestazgo del Sur.

Las renovaciones parciales se harán cuando ocurra alguna vacante; pero entonces durará el cargo sólo el tiempo que le faltase al Consejero á quien reemplace el nuevamente elegido.

MANUEL VELASCO Y ULLOA,

Deán de Ciudad-Rodrigo.

(Se concluirá.)

## COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID

### JUNTA GENERAL

El día 30 del pasado mes de Enero tuvo lugar, y, como ya suponíamos juzgando por lo que desde hace muchos años viene sucediendo, de allí no salió nada positivo, á menos que se considere como tal la voluntad soberana de la Junta directiva, que prevaleció en

todo, como ocurre la generalidad de las veces que, por rara coincidencia, es casi siempre idéntica á la de la mayoría de los colegiales... que asisten á las juntas.

Bajo la presidencia del decano Excmo. Sr. D. Germán Gamazo, y después de los trámites y aprobaciones reglamentarias, se entró de lleno en *las cuestiones del día*, que, como saben nuestros lectores, eran la aprobación del proyecto de fusión de los cargos de Notario, Secretario de Ayutamiento y Secretario de Juzgado municipal en las poblaciones mayores de 1.000 habitantes y menores de 5.000, y la proposición del Sr. Echevarría, encaminada á conseguir que las personas que han desempeñado ciertos altos cargos en la política no puedan ejercer la abogacía hasta después de haber pasado seis años desde la época en que cesaron en aquéllos.

Breve fué la discusión del primer proyecto, acordándose que la Junta directiva nombre una Comisión que le estudie con todo detenimiento y dar por hecho lo que dicha Comisión, en unión de la Directiva, se sirva resolver.

El interés capital de la junta estuvo en la discusión de la proposición del Sr. Echevarría.

Es D. Juan Echevarría, además de un juriconsulto notable, un joven apasionado de la verdad, y que tiene el valor de sus actos, valor que tanto escasea en la juventud de hoy y de que está muy necesitada la noble clase de Abogados, según pudo notar en esta misma junta el menos observador.

Con elocuencia y valentía defendió su proposición, fundándola, más que en nada, en la necesidad que se siente de dar independencia á los Tribunales por todos los medios posibles, librándoles de la influencia morbosa con que la política inficciona actualmente todas las esferas de la vida social, influencia que se deja sentir, por lo que á los Abogados se refiere, cuando actúa uno que, habiendo ocupado altos cargos políticos y estando llamado á volver á ocuparlos, su sola presencia en el foro puede predisponer en determinado sentido, que no siempre es el recto que la justicia aconseja, el ánimo del Tribunal.

Terminado el brillante discurso del Sr. Echevarría, y después de breves palabras de los Sres. Sánchez Gómez y Mon, que hablaron en favor de lo propuesto, el Sr. Pintado usó de la palabra en contra de la proposición, negando rotundamente que tal influencia se dejase sentir, y asegurando que la aprobación pedida equivaldría á inferir un agravio en corporación al prestigio de nuestros Tribunales, que, según él, no se dejan arrastrar por nada ni por nadie.

El Sr. Valero Diaz, en un fogoso discurso, refutó uno por uno los argumentos aducidos por su compañero el Sr. Pintado, diciendo, entre otras cosas, que había que tener el valor de hablar francamente y de acudir á remediar en público un grave mal de que todos nos quejamos en privado; dijo que era imposible desconocer la influencia que los exministros y otros personajes políticos ejercen y ejercitan dentro de los Tribunales,

(1) Como en el caso de cesar el individuo del Tribunal Supremo en el desempeño de este cargo, por jubilación, etc.

pues sería cándido suponer que la opinión, por ejemplo, de un Alonso Martínez, autor moral y casi por completo material del Código civil, iba á pesar en el ánimo de un Juez lo mismo que la de cualquier Abogado insignificante, aunque los juicios de éste fuesen más acertados; eso sin contar que la pérdida de un pleito en que el *Letrado-político* tenga interés, puede costar y ha costado más de una vez serios disgustos en su carrera á más de cuatro Jueces y Magistrados, por lo que estima el Sr. Valero que el agravio al prestigio de los Tribunales se infiere dejándolos á merced de los *caciques* altos ó bajos y no tratando de evitar el que sean juguete de ellos.

Esto fué en síntesis, aunque con otras palabras, lo que sostuvo el Sr. Valero, que fué muy aplaudido.

Después pidió la palabra el Sr. Toro, y una vez que le fué concedida, habló Toro y dijo...

No se puede decir lo que dijo, porque sus compañeros le *corearon* desde las primeras palabras, y le *ovacionaron* de tal forma, que nos fué imposible oírle, ni entenderle; sólo después pudimos averiguar, por los que había cerca de él, que se limitó á repetir, aunque con menos elocuencia, la suya, las palabras que había oído pronunciar en contra de la proposición que se discutía, cosa que, en verdad, nos extrañó mucho, pues quien conozca al Sr. Toro, le habrá oído más de cuatro veces, en el terreno privado, lamentarse de sus desgracias personales y profesionales, y protestar, no sólo contra la influencia de los personajes altos y bajos, sino también contra sus personas mismas... ¡En fin, misterios de la vida!

Comienza á hablar el Sr. Gamazo, sin duda con ánimo de reasumir la discusión, como es reglamentario; pero ni pudo hacer este resumen, ni apenas si pudo concluir el segundo párrafo de su discurso, porque á cada dos palabras que pronunciaba, se veía ahogada su voz por las protestas de los concurrentes, protestas que adquirieron tal carácter de alboroto, que á decir verdad, apenas si pudimos formar idea de lo que el ilustre Decano quiso decir.

Empezó por asegurar que el acuerdo que allí recayera no sería una sentencia definitiva; y aquí empezaron las interrupciones.—¿Por qué no?—preguntaban muchos colegiados. A lo que el Sr. Gamazo contestó, que él creía que no sería una sentencia definitiva el acuerdo que se tomase, porque no se atrevería á decir que fuese la opinión de todo el Colegio la de 200 colegiales que pudiera haber en el local.

Estas palabras producen grandes protestas; muchos gritan:—«¿Pues cuándo y cómo se ve la opinión del Colegio? ¿Para que sirve la Junta general? El que no viene, tiene que estar con la mayoría», etc.

Calmados algún tanto los ánimos, el Sr. Decano trata de hacer algunas consideraciones propias sobre la proposición; pero no lo consigue, porque se reproduce el tumulto, llegando á su último límite, oyéndose voces como estas:—«¡El Sr. Presidente está discutiendo la proposición y faltando al Reglamento. Aquí lo que se

trata es de dar largas al asunto, porque la proposición no conviene á *los de arriba*, ni á sus pasantes y paniaguados. ¡El Sr. Gamazo hace lo que hace, porque es parte interesada, porque como ex-Ministro, será la primera víctima del acuerdo que aquí se tome!»

A esta última increpación contestó el Sr. Gamazo con una ingenuidad que le honra, propia de su carácter noble y generoso, confesando que, efectivamente, *es parcial* en la cuestión de que se trata, por estar comprendido en la proposición.

Lejos de acallar los ánimos esta sincera confesión, los excita más, y se contesta á ella con frases de «¡Haberse estado en casa!»—«¡Si es usted *parcial*, no haber venido á presidir esta Junta!»—«¡La presidencia no debe hacer manifestaciones que, dado el puesto que ocupa, pudieran ser una imposición para muchos de los concurrentes!»—«En Madrid nunca se conseguirá nada en este sentido; *tiene que venir de provincias!*»—«¡A votar, á votar!»

El Sr. Presidente: Pues bien, vamos á votar *si se toma en consideración* la proposición presentada por el Sr. Echevarría.

Nuevo escándalo y nuevos gritos de «¡está ya tomada en consideración y *discutida!*»—«¡Nada de dilaciones!»—«¡El compañerismo aconseja tomar en consideración cuanto se propone, y por eso se ha discutido desde luego!»—«¡A votar si se acuerda ó no se acuerda lo que se propone!»

Entre el tumulto y los campanillazos, el Sr. Gamazo resuelve que en votación *nominal* se decida si se toma ó no en consideración, y cuando cesa el murmullo, la votación en esa forma ha comenzado ya, y hay algunos que votan creyendo que se trata del acuerdo definitivo. Sin embargo, los partidarios de la proposición ceden, pues en vista de la casi unanimidad de las protestas, creyeron que esta votación sería ganada é inmediatamente sucedería lo mismo al tomar el acuerdo; pero su decepción fué grande: el Sr. Gamazo, hábil polemista y *conocedor de lo que es el mundo y sus pompas vanas*, se había adelantado á empuñar la varita mágica de la votación *nominal*, y de ello resultó que la proposición del Sr. Echevarría fué desechada por 63 votos contra 36.

La Junta directiva, incluso el Sr. Gamazo, votaron *en contra*.

A esta resolución siguieron algunas protestas, á las que puso término el campanillazo final; se levantó la sesión, y el Sr. Gamazo y la concurrencia fuese... *y no hubo nada*.

Dos observaciones pudimos hacer: fué una de ellas la de que fueron muchos, muchísimos, los que privadamente defendían la proposición del Sr. Echevarría, y aun los que chillaron hasta desgañitarse cuando en el vocerío general no podía distinguirse por el metal de voz, en particular á ninguno de los colegiados, y que no pusieron sus voces en armonía con sus votos, cuando se enteraron que la votación era *nominal*, demostrando así que los Tribunales tal vez no se dejan

influir por los exministros, pero que no les sucede lo mismo á muchos Abogados de Madrid. Y otra observación fué la de que la mayoría, la grande, la inmensa mayoría de los concurrentes á la Junta del día 30 eran jóvenes; apenas si habría media docena de viejos. ¡Es muy natural, los viejos están ya desengañados!

## NOTICIAS

### FIN DE UNA CAUSA

La sección 4.<sup>a</sup> de lo criminal de esta Audiencia ha dictado sentencia en la causa conocida por la de los *estafadores elegantes*, de acuerdo en un todo con la petición fiscal.

### TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á NOTARÍAS EN EL COLEGIO DE MADRID

El Tribunal que ha de conocer de los ejercicios de oposición á las Notarías vacantes en este Colegio, que darán principio en el día 28 del mes actual, ha quedado constituido en la siguiente forma:

*Presidente.*—El Magistrado de esta Audiencia don Francisco Rondán de la Cruz.

*Vocales.*—Los Catedráticos de esta Universidad don Salvador Torres Aguilar y D. Benigno Cafranga; el Decano de este Colegio notarial Sr. Conde y Caballero, y el Secretario del mismo Colegio, Sr. Pastor y Rodríguez, que será el Secretario del Tribunal.

### NOTARIOS Y ARCHIVEROS DE PROTOCOLOS

En el mes de Septiembre del año próximo pasado se han acordado los siguientes nombramientos de Notarios y Archiveros de protocolos:

En 1.<sup>o</sup> de Septiembre de 1897.—A D. Eugenio Torres Riesco, Archivero de protocolos de Cifuentes.

En 29.—A D. Antonio Pérez Fernández, ídem de Laredo.

En ídem.—A D. Juan Pérez Domínguez, por concurso, Notario de Palencia.

En ídem.—A D. Alberto Martín Costea, por oposición, ídem de Calatayud.

En ídem.—A D. Cristóbal Juan y Mateu, por ídem, ídem de Villarroya de los Pinares.

En 20.—A D. Ricardo Lozano Fernández, por ídem, ídem de Brea.

En ídem.—A D. Juan García y García, por ídem, ídem de Azuara.

En ídem.—A D. Francisco Monfort y Pitarque, por ídem, ídem de Casbas de Huesca.

En ídem.—A D. Evaristo García Alejaldre, por ídem, ídem de Gallur.

En ídem.—A D. Simón Clavera y Guarne, por ídem, ídem de Villarroya de la Sierra.

Dichos nombramientos fueron publicados en la *Gaceta* del 20 de Enero próximo pasado.

### PROYECTO DE MONTEPÍO DE LOS REGISTRADORES

Nuestro estimado colega la *Reforma Legislativa* pu-

blica en uno de sus últimos números una circular, dirigida por el ilustrado Registrador de Arenys de Mar, D. Buenaventura Agulló, á todos sus compañeros de la Península, á los Magistrados, Jueces, Abogados del Estado y demás funcionarios Letrados que desempeñan cargos inamovibles, proponiéndoles una Asociación semejante á *La Boule Neige*, constituida en Francia, en virtud de la que, pagando cada socio de 1 á 6 pesetas cada mes (durante doce años sin interés), mientras viva, cobrará á proporción el dividendo del capital acumulado.

Nos parece digno de estudio el proyecto del señor Agulló.

### REGISTROS VACANTES

Se asegura que pasan de 60 los Registros de la Propiedad que se hallan vacantes por falta de personal de este Cuerpo.

### ARMONÍAS CURIALESCAS

Bajo este título dice la *Revista de Tribunales* de Sevilla:

«De un periódico de la clase.

«Dígnese también el Sr. Ministro fijarse, pues es cuestión de gran importancia para la Administración de justicia, en si los Colegios de Escribanos han cumplido y cumplen con la redentora misión que motivara su creación, ó si por el contrario, en vez de hermanar á los individuos Colegiados, uniéndolos en comunes y legales aspiraciones, que esencialmente importen notable mejora de los servicios de la Administración de justicia, han dividido cruel y lastimosamente el Cuerpo de Escribanos; formando verdaderos bandos, quebrantando esas juntas, en cuanto le es posible á los individuos que no se avienen á sus concupiscencias y compromisos, y buscando en las épocas de elección de Junta especialmente, el apoyo de unos y otros, con grave detrimento de determinados servicios (cosa verdaderamente lastimosa dentro de organismos judiciales); si en vez de coadyuvar á la Administración de justicia, sirven de rémora á la misma, aflojando en provecho propio, en vez de fortalecer los sagrados vínculos de sujeción, que unen á los Escribanos con sus respectivos Jueces, y creando frente á éstos un poder incompatible con la vigente organización judicial; si en vez de armonizar las actividades de esos Colegios con los de los demás auxiliares de la Administración de justicia, procuran inutilizarlas, y en una palabra, si en lugar de responder al fin de la creación de los Colegios de Escribanos, se convierten, separándose de él, en un verdadero entorpecimiento para la recta Administración de justicia.»

»Cuando eso lo dice uno de la casa, ¿cómo andará el cotarro?

»Tapa, tapa.—*Justinianito.*»

### ACADEMIA MATRITENSE DEL NOTARIADO

Han sido elegidos respectivamente: Vicepresidente segundo, el Sr. D. José García Lastra; Secretarios primero y segundo de actas, D. José María de la Torre é Izquierdo y D. Emilio de Codecido y Díaz; y para com-

poner la Comisión iniciadora y calificadora de temas, los Sres. D. Francisco Moragas, D. José Montaut y Trigueros y D. Lorenzo Carrión.

#### MONTEPIÓ DE ESCRIBANOS

Después de terminada la Junta general que el Colegio de Escribanos de Madrid celebró el día 22 del pasado Enero, se designó una Comisión, compuesta de los Sres. Dalman, Aguilar, Muzas y De Antonio, bajo la presidencia del Sr. Arizmendi, como Delegado de la Junta directiva, para que estudien y formulen un proyecto de Montepío ó Asociación de Socorros, de las que tantos beneficios están reportando á otras clases sociales.

Damos la enhorabuena á los Escribanos de Madrid por tan hermosa iniciativa, y deseamos que, cundiendo el buen ejemplo, hagan pronto otro tanto los Abogados y Procuradores.

#### RELATORÍA VACANTE

Hallándose vacante una Relatoría en la Audiencia de Albacete, por no presentación del electo D. Juan Morlesín y Soto, y debiendo proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 523 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, y en la Real orden de 29 de Abril de 1884, y en la forma que determina el reglamento de 10 de Abril de 1871, los aspirantes á la expresada plaza presentarán sus solicitudes documentadas ante el Presidente de aquella Audiencia dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, debiendo empezar los ejercicios de oposición el día 27 de Abril próximo, y verificarse ante la Sala de gobierno, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 5 de Mayo de 1879.

#### INDULTO INCOMPLETO

Nuestro muy querido colega la *Revista de Tribunales*, de Sevilla, llama la atención del Sr. Ministro de Gracia y Justicia acerca del hecho de que en el último decreto de indulto se ha omitido el ordenar, como se hace en todos ellos, al Ministerio fiscal apartara ó desistiera de la acción de toda causa que se instruyera por delito al cual correspondía una pena de las que se indulta por completo.

Nosotros nos adherimos á la petición del colega, pues sólo á olvido puede atribuirse esa omisión, ya que nadie puede desconocer las justísimas razones que inspiraron los anteriores indultos al ordenar lo que ahora, por el motivo expresado sin duda alguna, se ha dejado de mandar.

#### COMPETENCIA ENTRE TRIBUNALES ECLESIASTICOS Y CIVILES

El Provisor de la diócesis de Burgos, Sr. López Peñáz, ha recurrido en queja al Tribunal Supremo contra aquella Audiencia provincial, que se niega á reconocer en los Tribunales eclesiásticos el derecho de entablar competencias de jurisdicción con los Tribunales civiles.

#### EL SÉPTIMO.... NO HURTAR

Nuestro estimado colega de Úbeda *El Ideal Conservador*, después de tributarnos inmerecidos elogios, por los que le quedamos agradecidos, da cuenta de un plagio, de que hemos sido víctimas, por parte de *El Defensor de la Loma*.

Véase lo que dice:

«Á propósito de *El Defensor*.

Debemos felicitarle por tener un redactor que con tanta competencia trata las más arduas cuestiones de derecho, como revela su último artículo *Vicios del Jurado*, que hemos visto, *sin firma*, como de la propia cosecha de la calle de Melchor Almagro.

Sin embargo, nos queda un pequeño resquemor, y es que hemos leído otro artículo, que se parece á ese como una gota de agua á otra (¡como que es el mismo!), y que *está firmado*.

¿Se lo habrán tomado al *Defensor* sin indicar la procedencia?

Le diremos dónde lo hemos visto, por si quiere reclamar:

En el núm. 2.º de EL FORO ESPAÑOL, de Madrid, correspondiente al día 20 de Enero pasado, y con la firma de *L. Barrio y Morayta*, Abogado.

Pero es el caso que la fecha de *El Defensor*, en que se publica, es de 30 del propio mes.

Entonces... ¡vuelva tableta!

Preparémonos para leer en el próximo número el segundo artículo sobre los *Vicios del Jurado*, que empezará así, si Dios no lo remedia:

«De muchos vicios hay que purgar al Jurado en nuestra nación, y todos ellos dependen ni más ni menos que de la falta de cultura de nuestro pueblo, el cual no es que comete sus yerros *porque no esté acostumbrado á juzgar*, como se suele decir, sino que... etcétera.»

De este modo es más fácil hacer un periódico que hinchar un perro.

¡Mucho más!»

Por nuestra parte sólo deseáramos que ese *Defensor* (si lo es de todo, incluso de la propiedad ajena), rectificara, diciendo la procedencia del artículo, pues en esa forma no tenemos inconveniente en irle suministrando originales para llenar sus columnas.

#### LA CAUSA DE TELÉGRAFOS

Según habíamos prometido, pensábamos dar una revista completa de las incidencias de esta causa, y al efecto, según iban terminando las sesiones, el Sr. López Olías nos fué remitiendo cuartillas, muy notables por su originalidad en esta clase de trabajos; pero el final de la causa, que como es sabido ha quedado pendiente de una revisión, ha quitado toda su importancia á aquella revista, y por tanto omitimos el reproducirla, si bien nos reservamos el original para darlo á conocer, por vía de recuerdo y antecedente, cuando se constituya el nuevo Jurado.

De todos modos, damos las gracias á nuestro ilustre compañero por las notas que se ha servido enviarnos, y que á pesar de la revisión pedida, hubiéramos publicado desde luego si hubiéramos tenido espacio para ello.

#### QUE SE PROVEAN

Según los datos que han servido para formar la lista general de Escribanos, existen 64 Escribanías vacantes sin anunciar en las tres categorías, y algunas de ellas desde hace más de un año.

¿Á qué se espera para anunciar la provisión? Comprendemos que las que correspondan al turno de examen se dilate el anuncio para reunir varias vacantes, aunque esto tampoco puede ser obstáculo, porque recientemente hemos visto convocar por segunda vez el Tribunal de oposiciones en el territorio de Cáceres para *solo tres Escribanías*, pero todas las demás suponemos que *ya se sabrá* el turno á que corresponden.

¡SEÑORES, NO REBAJARSE!

Dice la *Gaceta de Tribunales*:

«No conocemos la importancia del Juzgado municipal del distrito de La Lonja, de Barcelona, hoy vacante, pero según las noticias que hasta nosotros han llegado, debe ser bastante, toda vez que según se dice, solicitan dicho Juzgado, entre otros, D. Antonio Pinazo y Ayllón, *Presidente de la Audiencia provincial de Gerona, ex-Magistrado de la territorial de Barcelona y Juez de primera instancia que ha sido de Madrid*; don Justo Val, *Magistrado de la territorial de Pamplona, antes de la de Barcelona*; D. José López Díaz, *Teniente Fiscal de la provincial de Tarragona*; D. Félix de C. Socías, *Juez municipal de Sans (Barcelona)*; y D. Felipe Colón, que desempeña interinamente dicho Juzgado. Se calculan los derechos del Juez, íntegros, de 9.500 á 11.000 pesetas anuales.»

¡Oh, la *humildad* cristiana!...

#### REVISTA HIPOTECARIA Y NOTARIAL

Hemos recibido el primer número de esta importante publicación que dirige D. Pedro Ruiz de Apodaca. Por lo notable de sus trabajos y la acertada dirección con que empieza, la auguramos un buen porvenir.

Así se lo deseamos á *nuestra querida vecina*, y llamamos *vecina* á la nueva *Revista* porque ha instalado sus oficinas en el piso de enfrente al que nosotros ocupamos.

#### DON TOMÁS MARENCOS

De este conocidísimo, diligente y honrado Agente de negocios colegiado, nos valdremos cuantas veces nos sea preciso utilizar sus servicios para complacer á nuestros abonados en los encargos con que nos honren. Nos complacemos en hacerlo constar así porque el nombre del Sr. Marencos es una garantía para cuantos le conocen, que son casi todos los que viven *en el mundo de los negocios*.

Damos las gracias á dicho señor por la espontaneidad y desinterés con que se ha puesto á nuestras órdenes. No esperábamos otra cosa del amigo de siempre, y lo menos que podemos hacer en justa correspondencia es recomendar sus servicios á nuestros lectores, en la seguridad de que han de agradecernos la recomendación.

D. Tomás Marencos, ejerce su profesión en Madrid, y vive en la Glorieta de Bilbao, núm. 1, piso primero.

#### PERSONAL DE REGISTROS

Se ha designado para desempeñar el Registro de la propiedad de Negros, de segunda clase, en el territorio de la Audiencia de Manila, á D. Emilio Monasterio y Mandillo, que actualmente desempeñaba el Ilcos Sur.

Para el de Leyte, de tercera, en aquel mismo terri-

torio, á D. Landelino Moreno y García, que ocupaba el de la misma clase de Mindoro.

El Registro de la propiedad de San Juan de los Remedios, de tercera clase, en el territorio de la Audiencia de Matanzas, á D. Juan Martínez Pérez, que desempeñaba el de San Cristóbal, de igual clase, en el territorio de la Audiencia de la Habana.

Además, han sido nombrados Registradores de la propiedad:

De Manresa, D. Francisco Calvo Rodríguez, que lo era de Orgaz.

De Arévalo, D. Ignacio Martín Belaustegui, que lo era de Avila.

De Coín, D. Luis Navarro Ramírez, que lo era de Boltaña.

De Navalcarnero, D. Antonio Herrera Luque, que lo era de Vélez-Málaga.

De Santa Fe, D. Lorenzo Pineda y Arratia, que sirve el de Caspe.

De Novelda, D. Miguel Liñán y Eguizábal, que servía el de Manila (Sur).

De Orense, D. Germán de la Rosa Marquina, que servía el de Celanova.

De Ateca, D. Eduardo Pesqueira Domínguez, que servía el de Verín.

De Sos, D. Juan José Manso, que servía el de Santa Marta de Ortigueira.

De Alcántara, D. Eusebio Silveiro Esquiroz, que servía el de Villalba.

De Plasencia, D. Eusebio Valeriano Mateos, que servía el de Garrovillas.

Y de Belchite, D. Joaquín Cansilleri Climent, que servía el de Alfaro.

El primero de los Registros que aparecen provistos es de primera clase. Los cinco siguientes de segunda clase. Los dos que siguen de tercera. Y los cuatro últimos de cuarta.

#### MOVIMIENTO DEL PERSONAL

Durante los últimos diez días ha publicado la *Gaceta* los siguientes decretos respecto al personal de la carrera judicial:

Jubilando con honores de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid, á D. Manuel Suárez Bárcenas, Fiscal de la Audiencia territorial de Las Palmas.

—Idem con honores de Presidente de Audiencia territorial, á D. Jaime Garriga, Presidente de la Audiencia de Huesca.

Promoviendo á la plaza de Fiscal de la Audiencia de Las Palmas, á D. Manuel Ortiz de Pinedo, Magistrado en Comisión de la Audiencia de Albacete.

Trasladando á la plaza de Presidente de la Audiencia de Huesca, á D. Octavio Culla, Magistrado de la Audiencia de Albacete.

—Idem á la plaza anterior, á D. Juan Campoy, Fiscal de la Audiencia de Castellón.

Nombrando, en Comisión, Magistrado de la Audiencia de Cáceres, á D. Mariano Fonseca, Magistrado, en Comisión, de la de Sevilla.

Trasladando á la plaza anterior, á D. Leopoldo Gandarias, Fiscal de la Audiencia de Huelva.

Promoviendo á Magistrado de la Audiencia de Alba-

cete, á D. Miguel Fernández Rodríguez, Magistrado de la de Jaén.

Trasladando á la plaza de Fiscal de la Audiencia de Huelva, á Carlos Toledano, Magistrado de la Audiencia de Cáceres.

—Idem á la plaza de Fiscal de la Audiencia de Castellón, á D. Joaquín Arguech, Teniente Fiscal de la de Cáceres.

Promoviendo á la plaza anterior, á D. Francisco Mitut, Juez de primera instancia de Badajoz.

—Idem á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Jaén, á D. Mariano González Martín, Teniente Fiscal de la de Cuenca.

#### AGRADECIDOS

Lo quedamos muy de veras á D. José Piñeiro, dueño de la zapatería establecida en la calle de la Magdalena, núm. 5, titulada *La Hermosa Española*, por la galante invitación que nos hizo á la *soirée* con que anualmente obsequia á su numerosa clientela.

Resulta esta fiesta casi *judicial*, pues por motivos de todos conocidos, nos reunimos allí el día 30 del pasado Enero, muchos Abogados y Curiales, lo que contribuyó á hacer más agradable é íntima la reunión.

Al final fuimos espléndidamente obsequiados con un *lunch*, y durante toda la noche se bailó de firme, como el que está seguro de *que no ha de romper las botas*.

#### BIBLIOGRAFÍA JURÍDICA

La Biblioteca jurídica de Autores españoles y extranjeros, que con tanto lujo como acierto editan los Sres. Hijos de Reus, se ha enriquecido con la traducción de la notabilísima obra del eminente jurisconsulto italiano, Agustín Ramella, titulado *Tratado de la correspondencia en materia civil y mercantil*.

Como indica el nombre de la obra, se tratan en ella cuantas cuestiones jurídicas pueden surgir con motivo de la correspondencia, y constituye, por lo tanto, un estudio tan nuevo como útil é interesante, sobre todo en nuestra patria, donde tan descuidado anda el estudio del Derecho, utilidad que se ha visto aumentada con la edición que han editado los Sres. de Reus, puesto que en ella se ha hecho seguir á la obra de Ramella un notabilísimo estudio referente á la legislación española vigente en la materia, debido á la pluma del sabio catedrático de Derecho mercantil de la Universidad de Valencia, y Abogado de aquel Ilustre Colegio y del de Madrid, D. Lorenzo Benito.

En conjunto la nueva edición española, seguida de un índice alfabético para su mejor manejo, constituye un abultado volumen en 4.º, formado por 653 páginas esmeradamente impresas y con excelente papel; su precio es de 8 pesetas en Madrid y 8,50 en provincias, es decir, *casi nada* en relación á lo mucho que la obra vale. Los pedidos pueden dirigirse al Sr. Administrador de la *Biblioteca jurídica de Autores españoles y extranjeros* en esta Corte, calle de Cañizares, núm. 3, piso segundo.

Como no será esta la única vez que nos ocupemos de tan notabilísima obra, no decimos más por hoy,

concretándonos á dar la enhorabuena á los Sres. Hijos de Reus, pues gracias á ellos se van conociendo en nuestra patria los mejores trabajos jurídicos del extranjero, que en otro caso pasarían desapercibidos para nosotros por efecto de la lamentable desidia de los españoles.—L.

## GRACIAS

Una vez realizado casi por completo el trabajo principal de propaganda y habiendo alcanzado en él un éxito tan lisonjero como jamás habríamos soñado, no podemos por menos de reiterar una vez más la expresión de nuestro agradecimiento á cuantas personas nos han honrado con su confianza. Ellas nos animan á proseguir la tarea empezada; y no duden de que, mientras nos sigan favoreciendo, no hemos de desmayar en nuestro empeño, pues á ellas que en su inmensa mayoría son personas desconocidas para nosotros, quedamos tanto más obligados cuanto que ha contrastado su conducta noble, acudiendo espontáneamente en nuestra ayuda, con la de otros muchos, mal llamados compañeros, que titulándose amigos y hasta siendo discípulos no ha llegado su amistad ni su compañerismo á *dos pesetas trimestre*.

En efecto, en esta labor ardua que estamos terminando, no todo han sido satisfacciones; desgraciadamente hemos sufrido decepciones y desengaños de algunos que, á pesar de estar obligados en cierto modo personalmente para con nosotros, ni han comprendido nuestra buena voluntad ni han cumplido siquiera con elementales deberes de cortesía. No nos causan, sin embargo, gran dolor tales ingraticudes, pues, aparte de que nos ha compensado de ellas con exceso la alegría que nos produce la acogida que del público en general hemos obtenido, nos ha servido lo ocurrido para saber separar el trigo de la zizaña y para conocer en lo sucesivo si la mano que estrechamos es la de un buen amigo ó la de uno de tantos comediantes como en el mundo representan la farsa de la vida.

## AVISOS

Rogamos á los señores subscriptores de provincias se sirvan remitir á la mayor brevedad el importe de sus respectivas subscripciones, empleando para ello libranzas del Giro Mutuo ó letras de fácil cobro, siempre que les sea posible.

Advertimos que los que se hallen en descubierto *el día 10 del próximo mes de Marzo*, serán dados de baja en las listas de abonados.

Suplicamos á aquellos de nuestros lectores que no reciban el periódico se sirvan avisarlo á estas oficinas por correo, y por cuenta de esta Administración, pues aunque pueden estar seguros de que la culpa no será nuestra, sin embargo, no queremos escatimar nada para el buen servicio de nuestros abonados.